



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Fondos Europeos

SUBSECRETARÍA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
OFICINA PRESUPUESTARIA

CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS MEDIANTE FEDER 2021-2027 DE OPERACIONES DESARROLLADAS POR BENEFICIARIOS CON CARGO AL OBJETIVO ESPECÍFICO 5.2 DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



FICHA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Cambios
05/05/2025	V0.1	- Supresión del ámbito de intervención TI0056 (Apartado 6.2.3.3, pág. 18). - Inicio de la fecha de elegibilidad de determinados ámbitos de intervención (Apartado 8, pág. 24).
01/07/2025	V0.2	- Supresión por errata de indicaciones en los campos 26 a 34 de la Ficha de Expresión de Interés (Anexo II, págs. 31 y 32). - Sustitución de la expresión “en el marco del desarrollo urbano sostenible” por “en el marco del desarrollo rural” (Anexo VIII, pág. 39).



ÍNDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD.	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.	6
3. ACTORES IMPLICADOS EN LA CONVOCATORIA.	7
4. FINANCIACIÓN Y GASTOS ELEGIBLES.	9
5. ÁMBITO TERRITORIAL Y PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN.	11
6. PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES INTEGRADAS.	12
6.1. REQUISITOS PREVIOS: ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA.	12
6.2. PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO.	14
6.2.1. CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO.	14
6.2.2. ACTUACIONES O PROYECTOS QUE INCLUIR EN UN PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO.	15
6.2.3. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.	16
7. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE COFINANCIACIÓN.	20
8. PERIODO DE ELEGIBILIDAD.	24
9. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	25
ANEXO I. CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO.	27
ANEXO II. SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN Y FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.	29
ANEXO III. CUADROS DE INDICADORES Y ANUALIZACIÓN FINANCIERA (PLAN FINANCIERO).	34
ANEXO IV. ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA.	35
ANEXO V. PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO.	36
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE. CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DNSH.	37
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS.	38
ANEXO VIII. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO, SOLICITUD DE AYUDA Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN.	39

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El análisis del modelo territorial en España, y de una gran parte de Europa, pone de manifiesto el agudo descenso o estancamiento poblacional en los últimos años de la mayor parte del territorio, especialmente de las zonas rurales y los pequeños municipios, la mitad de los cuales está en riesgo de desaparecer en las próximas décadas.

En el período 2021-2027, los Fondos Europeos pueden contribuir a afrontar los retos a los que se enfrentan estas zonas con actuaciones como la mejora de la conectividad de las zonas rurales, el desarrollo de las infraestructuras y medidas de acompañamiento necesarias para la prestación de los servicios públicos esenciales o el apoyo al emprendimiento, entre otras, garantizando la coherencia de políticas y la visión integrada y transversal que reclaman las actuaciones en el territorio.

Para las intervenciones en el ámbito rural se tomará como referencia la Comunicación de la Comisión "Una visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, residenciales y prósperas de aquí a 2040", así como la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

Así, alineada con las Agendas Internacionales de desarrollo sostenible — Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de París sobre cambio climático y Nueva Agenda Urbana — y con la Agenda Urbana Española que, de manera estratégica y transversal, las implementa y adapta a nuestro propio contexto territorial. España busca un nuevo modelo de país en el que la cohesión territorial suponga una prioridad y una oportunidad de aunar la sostenibilidad ambiental, la habitabilidad humana y el crecimiento económico.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), a través de la Dirección General de Servicios de la que depende la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria, que actuará como Organismo Intermedio, y en gestión conjunta con la Dirección General de Políticas contra la Despoblación y la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, pretende canalizar por medio de esta Convocatoria de expresiones de interés la dotación de 29 millones de euros de ayuda europea del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), asignada en el período 2021-2027 por el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 al Objetivo Específico (OE) 5.2. que, dentro del Objetivo Político 5 pretende “promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad, en las zonas no urbanas”.

Programa:	Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
Prioridad:	Prioridad P5A-Integración Territorial y Local.
Objetivo Político:	OP 5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, mediante el fomento del desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios y de las iniciativas locales.
Objetivo Específico:	OE 5.2. Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad, en las zonas no urbanas.

Esta Convocatoria de expresiones de interés, como procedimiento de concurrencia competitiva, tiene como objetivo regular los requisitos para la asignación de una senda financiera de ayuda FEDER, entendiendo como tal una dotación financiera con cargo a la programación del FEDER en el Programa Plurirregional de España del período de programación 2021-2027. Dicha senda estará dirigida a cofinanciar las diferentes



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



actuaciones a desarrollar por las entidades supramunicipales de carácter rural que sean elegibles, de acuerdo con los criterios de la presente Convocatoria, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla y León pertenecientes a las categorías de región “Menos desarrolladas” y “en Transición” según el artículo 108.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

El desarrollo financiero, temporal, así como los objetivos y resultados esperados de estas actuaciones se detallarán en forma de Plan de Actuación Integrado según los requerimientos descritos en el apartado 6 de esta Convocatoria y se presentarán como Anexos a la Solicitud de Cofinanciación.



2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente Convocatoria se rige por lo establecido en el *Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados* (en adelante Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)), y el *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión* (en adelante Reglamento (UE) 2021/1058 (FEDER)).

Además, esta Convocatoria se rige también por las previsiones de los instrumentos que desarrollan los reglamentos. En concreto, el *Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027*, la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027* (en adelante Orden HFP/1414/2023), y los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

3. ACTORES IMPLICADOS EN LA CONVOCATORIA.

Los actores implicados en la Convocatoria del Objetivo Específico 5.2. serán los siguientes:

ORGANISMO INTERMEDIO.

El Organismo Intermedio, por delegación del Ministerio de Hacienda en su papel de Autoridad de Gestión, será la Dirección General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria, que se encargará de la publicación de la presente Convocatoria, de la admisibilidad y valoración de las Solicitudes junto con la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, de la selección de las operaciones y de la verificación de las operaciones presentadas mediante Solicitud de Cofinanciación, así como del seguimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN.

La Dirección General de Políticas contra la Despoblación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico actuará como órgano participativo en la fase de admisibilidad y valoración de las Solicitudes, formando parte de la Comisión de Valoración.

DIRECCION GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA.

La Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana actuará como órgano participativo en la evaluación de admisibilidad de las Solicitudes en virtud del análisis de la Estrategia Territorial Integrada, formado parte de la Comisión de Valoración.

COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para la valoración conjunta de las Solicitudes presentadas se conformará una Comisión de Valoración, compuesta por representantes del Organismo Intermedio, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación y de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

SOLICITANTES.

Los solicitantes de las Solicitudes de Cofinanciación de esta Convocatoria serán aquellos organismos que conformen Áreas Funcionales de carácter supramunicipal, concretamente, las diputaciones provinciales, y que se identifiquen claramente como zonas de carácter rural en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla y León.

Las Áreas Funcionales, en el marco del Objetivo Específico 5.2., serán supramunicipales y de carácter rural debiendo cumplir con los rangos de población descritos a continuación:

- Áreas Funcionales con población por debajo de los 10.000 habitantes.
- Áreas Funcionales, con población por encima de los 10.000 habitantes integradas por municipios de menos de 5.000 habitantes.

En este sentido, y para garantizar la complementariedad con el Objetivo Específico 5.1., las Áreas Funcionales deberán identificarse claramente como zonas de carácter rural en un Plan de Actuación Integrado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de la presente Convocatoria, con el fin de evitar solapamientos con Áreas Funcionales elegibles para el Objetivo Específico 5.1.



Las Áreas Funcionales deberán justificar de manera suficiente los vínculos existentes entre los distintos municipios dentro del mismo Área Funcional, especialmente, en el caso en el que se produzcan discontinuidades en el territorio.

Una misma diputación provincial podrá presentar Solicitudes de varias Áreas Funcionales o podrá presentar una sola Solicitud que cubra varias Áreas Funcionales.

Con el fin de demostrar la inclusión en alguno de los rangos descritos previamente, se deberá acreditar el número de habitantes de acuerdo con la normativa aplicable y actualizada del año de presentación de la Solicitud. A fecha de publicación de esta Convocatoria, la normativa aplicable será el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024.

BENEFICIARIOS.

Una vez las operaciones de los solicitantes hayan sido seleccionadas por el Organismo Intermedio, conforme al procedimiento descrito en el apartado 7 de esta Convocatoria, los solicitantes pasarán a tener la condición de beneficiarios, recibiendo, con la ejecución de las operaciones, la correspondiente ayuda FEDER 21-27, de acuerdo con lo descrito en el apartado 4 de esta Convocatoria.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las operaciones seleccionadas deberán prever, para su posterior seguimiento y evaluación, una Comisión de Seguimiento multinivel, que incluya a la Administración General del Estado y a las autoridades territoriales implicadas, en línea con la gobernanza multinivel prevista en el marco de la política de reto demográfico española. Con carácter general, estará compuesta por miembros del Organismo Intermedio, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación y del Beneficiario. No obstante, esta composición quedará definida en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) de la operación.

4. FINANCIACIÓN Y GASTOS ELEGIBLES.

A los beneficiarios cuyas operaciones hayan sido seleccionadas se les asignará una senda financiera entendida como una dotación financiera de ayuda FEDER con cargo a las previsiones de financiación del Objetivo Específico 5.2. del Programa Plurirregional de España 2021-2027, que será consolidable a medida que los proyectos incluidos en los Planes de Actuación Integrados sean ejecutados y cuyo importe es susceptible de ser actualizado al alza o a la baja en función del nivel de ejecución y de las reprogramaciones de senda financiera que se lleven a cabo por la autoridad competente.

En base a los gastos elegibles que certifiquen y justifiquen los beneficiarios, se les reembolsará la tasa de cofinanciación de FEDER 21-27 que corresponda, según lo descrito en el apartado 5 de esta Convocatoria. Por ello, la certificación del gasto de las operaciones objeto de ayuda FEDER se realizará teniendo en cuenta la tasa de cofinanciación correspondiente a cada categoría de región y Comunidad Autónoma donde se encuentre el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), y vigente en el momento de declaración de la Solicitud de reembolso por parte de la Autoridad de Certificación.

La distribución regional y por anualidades de la ayuda disponible prevista en el Programa Plurirregional de España 2021-2027 para este Objetivo Específico 5.2. es la siguiente:

			Tipo de Acción		CCAA		Ayuda total (euros)
OP	PI	OE	Código	Nombre	Categoría de región	Nombre	
5	5A	5.2.	PE5A201	Proyectos piloto. Zonas rurales – Reto demográfico	Menos desarrolladas	Andalucía	8.000.000
						Castilla-La Mancha	8.000.000
						Extremadura	8.000.000
							24.000.000
5	5A	5.2.	PE5A201	Proyectos piloto. Zonas rurales – Reto demográfico	Transición	Castilla y León	5.000.000
							5.000.000
							29.000.000

Las operaciones se aprobarán con cargo a esta senda financiera.

Para que los gastos sean considerados elegibles, deberán cumplir con la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea aplicables, y en concreto, con lo determinado por los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) y con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

El Organismo Intermedio podrá ejercer la potestad de reprogramar la senda financiera inicialmente asignada a los beneficiarios, atendiendo para ello al grado de avance en la ejecución de los proyectos, los compromisos ya adquiridos y los plazos de ejecución previstos.

En caso de remanentes en una Comunidad Autónoma que no puedan ser asignados por ausencia de operaciones suficientes, se podrá, en primer lugar, asignar la senda financiera disponible al resto de



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



Solicitudes de otros solicitantes de la misma región o, en su defecto, a Solicitudes de otras regiones de la misma categoría de región.

Los entes beneficiarios podrán recibir ayuda en concepto de asistencia técnica para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas. La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5 % previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión.



5. ÁMBITO TERRITORIAL Y PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN.

El ámbito territorial en el que han de enmarcarse las entidades supramunicipales de carácter rural y los pertinentes Planes de Actuación Integrados se corresponde con el de las cuatro Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla y León, pertenecientes a las categorías de región “Menos desarrolladas” y “en Transición” según el artículo 108.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Atendiendo a la clasificación por categoría de región establecida en el artículo 108.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), y el artículo 112.3 sobre la Determinación de los porcentajes de cofinanciación del citado Reglamento, el porcentaje máximo de cofinanciación aplicable en cada Comunidad Autónoma es el siguiente:

- Cofinanciación máxima del 85% en regiones “Menos desarrolladas”:
 - Andalucía.
 - Extremadura.
 - Castilla- La Mancha.
- Cofinanciación máxima del 60% en regiones “en Transición”:
 - Castilla y León.

6. PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES INTEGRADAS.

6.1. REQUISITOS PREVIOS: ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA.

El apoyo al desarrollo de las zonas rurales se hará a través de la elaboración de Planes de Actuación Integrados por los solicitantes, que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia Territorial Integrada que promueva la transformación de la realidad rural (territorial) al que se circunscriba, de conformidad con lo establecido por los términos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Conforme con las disposiciones del artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), las Estrategias Territoriales Integradas se enmarcarán en los instrumentos territoriales de apoyo a iniciativas concebidas por el Estado miembro y su contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 del citado Reglamento.

La Estrategia Territorial Integrada tendrá la consideración de condición habilitante para la Solicitud de Cofinanciación.

Tendrán la consideración de Estrategias Territoriales Integradas, todas las Agendas Urbanas y Territoriales y/o Planes de Acción Local que, desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española, tengan, a los efectos de este artículo, un componente territorial y contemplen de manera específica el reto demográfico o la lucha contra la despoblación, dentro de su ámbito de aplicación.

Las operaciones seleccionadas se atenderán a la Estrategia Territorial Integrada citada.

Así, siguiendo las previsiones del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), las Estrategias Territoriales Integradas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Tipo de requisito	Requisito	Descripción
Contenido mínimo Artículo 29 Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)	Delimitación de la zona geográfica cubierta por la Estrategia Territorial Integrada.	La Estrategia debe cubrir, al menos, la zona geográfica donde se prevé implementar el Plan de Actuación Integrado.
	Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona.	La Estrategia debe contener: – Un estudio sobre los aspectos sociales, económicos o demográficos más relevantes de la zona. – Un análisis sobre los principales desafíos a los que se enfrenta la zona.
	Descripción de un enfoque integrado.	La Estrategia debe abordarse desde una perspectiva integrada para atender las necesidades de desarrollo identificadas y el potencial existente de la zona.
	Descripción de la participación de los socios.	La Estrategia debe contener una descripción de los procesos participativos que han acompañado la preparación de la estrategia y los mecanismos previstos para garantizar la implicación de los



		diferentes actores locales en la implementación y ejecución de la misma.
		Las Estrategias también pueden contener una lista de las operaciones que recibirán ayuda. No obstante, cuando la lista de operaciones que vayan a recibir ayuda no se haya incluido en la Estrategia Territorial Integrada, las autoridades u organismos territoriales pertinentes seleccionarán las operaciones o participarán en su selección.
Requisitos procedimentales	Preparación. Artículo 29 Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)	Las Estrategias Territoriales Integradas se considerarán bajo la responsabilidad de las autoridades u organismos territoriales pertinentes. Los documentos estratégicos existentes que afecten a las zonas cubiertas podrán ser utilizados para Estrategias Territoriales Integradas. Al preparar las Estrategias Territoriales Integradas, las autoridades u organismos referidos anteriormente cooperarán con las autoridades de gestión competentes, con el fin de determinar el ámbito de aplicación de las operaciones que vayan a recibir ayuda en el marco del programa en cuestión.
	Aprobación.	Las Estrategias Territoriales Integradas deberán ser aprobadas por los solicitantes, esto es, por las diputaciones provinciales. Excepcionalmente, podrá considerarse válida la Estrategia Territorial Integrada aprobada por una Comunidad Autónoma, como es el caso de Castilla- La Mancha, siempre que cumpla todos los requisitos anteriores y se plantee el desarrollo de sus Planes de Actuación Integrados a nivel de diputación provincial, priorizando las Áreas Funcionales que formen parte de las zonas de extrema despoblación, intensa despoblación o en riesgo de despoblación, según dicha Estrategia.
	Marco Temporal.	El marco temporal deberá cubrir un mínimo de cinco años y al menos la mitad de estos deberán estar comprendidos en el periodo de programación 2021-2027.
Otros requisitos		Las Estrategias cumplirán con los requisitos de participación, transparencia e integralidad requeridos.
		Las Estrategias deberán contemplar de manera específica el reto demográfico o la lucha contra la despoblación.

6.2. PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO.

6.2.1. CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO.

Las operaciones presentadas por los solicitantes deberán consistir en Planes de Actuación Integrados para una o varias Áreas Funcionales elegibles de conformidad con el apartado 3 de esta Convocatoria.

El Plan de Actuación Integrado que se presente como Anexo a la Solicitud de Cofinanciación, la cual se describirá en el apartado 7 de la Convocatoria, deberá elaborarse teniendo en cuenta las previsiones de la Convocatoria, el marco previo descrito en la Estrategia Territorial Integrada, y estar alineado de manera coherente con su diagnóstico y objetivos. El coste total mínimo de inversión de cada Plan de Actuación Integrado será de 2,5 millones de euros.

En el Plan de Actuación Integrado deberá hacerse alusión expresa a las siguientes cuestiones por cada proyecto a desarrollar:

1. Referencia inicial a los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada y al análisis de los retos que pretende abordar el Plan de forma integrada, demostrando la coherencia del Plan con dicha Estrategia, en la que debe fundamentarse.
2. Delimitación del área concreta donde se desarrollarán las actuaciones, incluyendo una descripción de las características que la califican como Área Funcional y le confieren un carácter rural.
3. Un programa de implementación. A partir del diagnóstico efectuado y de los resultados a lograr, y una vez delimitado el ámbito de actuación y la población, el Plan incorporará un programa de implementación que contendrá los Proyectos del Plan, entendiendo como tales el conjunto de actuaciones dirigidas a la consecución de un objetivo común dentro del Área Funcional afectada por el Plan.

En cada Proyecto deberá recogerse:

- Objetivos de transformación territorial que se pretenden alcanzar;
 - Actuaciones potenciales previstas y cronograma estimado de actuaciones;
 - Ámbitos de intervención seleccionados para cada proyecto sobre la base de las potenciales actuaciones, de conformidad con el apartado 6.2.3. de la presente Convocatoria;
 - Previsión presupuestaria prevista a nivel de Proyecto para cada ámbito de intervención seleccionado;
 - Previsiones de indicadores de realización y de resultados seleccionados, y la metodología que se va a seguir en estas mediciones.
4. Definición de los resultados esperados del Plan de acuerdo con los objetivos estratégicos y los proyectos planificados.
 5. Detalle temporal y presupuestario de las actuaciones: Se incluirá un calendario de ejecución y financiero que recoja las previsiones de compromiso de gasto y de ejecución y declaración del mismo. Asimismo, será necesario reflejar en el Plan la estimación presupuestaria para cada ámbito de intervención seleccionado. Dichas estimaciones serán el resultado de agregar las estimaciones previstas para cada ámbito de intervención en los Proyectos que compongan el Plan.
 6. Descripción de la capacidad administrativa, en términos de recursos humanos, recursos financieros y materiales con los que cuenta la entidad para implementar el Plan. Además, se incluirá, en caso

de tenerla, la experiencia de la entidad gestionando otros proyectos financiados con fondos europeos.

La senda financiera asignada a la que se hace alusión en el apartado 4 de la presente Convocatoria se destinará a la financiación de los proyectos que componen el Plan de Actuación Integrado seleccionado.

6.2.2. ACTUACIONES O PROYECTOS QUE INCLUIR EN UN PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO.

Los proyectos tendrán carácter supramunicipal, comarcal y/o provincial y se desarrollarán en las regiones “Menos desarrolladas”, como Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha, así como como en Castilla y León, región “en Transición”, conforme al artículo 108 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). Contarán necesariamente con la implicación y participación activa de entidades locales municipales de dichos territorios, en coherencia con el artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) y el artículo 10 del Reglamento (UE) 2021/1058 (Reglamento FEDER).

Además, se requiere que dichos solicitantes ejerzan con éxito el liderazgo de estos proyectos y favorezcan la conexión entre distintos tipos de municipios rurales, así como, generen acciones sinérgicas y coordinadas que maximicen los efectos en cada uno de los municipios implicados y afectados y en la población de los mismos.

Los proyectos tendrán preferentemente carácter piloto o experimental que puedan aportar una experiencia evaluable y susceptible de continuidad y perfeccionamiento en años sucesivos, así como de ser transferidos a otros territorios a nivel nacional y europeo, siempre con el objetivo último de disponer progresivamente de una red de estructuras de atención a la cohesión social que desarrolle su actividad de forma coordinadora y participativa.

En definitiva, se trata de apoyar el desarrollo de proyectos territoriales transformadores dirigidos a afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación y a incidir en la cohesión social y territorial. En particular, las acciones a apoyar deberán:

- Promover medidas de ordenación del territorio que favorezcan un nuevo modelo productivo-territorial que apuesten por un modelo de desarrollo local social, económico y medioambiental integrado, equitativo e inclusivo.
- Incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, que favorezcan el desarrollo de iniciativas de carácter empresarial, medioambientalmente sostenibles, generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio.
- Abordar los desequilibrios territoriales en lo referente al acceso de la ciudadanía a los servicios públicos o esenciales requeridos para el mantenimiento de la población en zonas con especiales dificultades demográficas, en especial sanitarios, educativos, habitacionales o que afectan a la movilidad y conectividad territorial.
- Garantizar, mediante programas de responsabilidad social, el desarrollo sostenible y el bienestar de los habitantes de su área de influencia, comarcal y/o provincial.

Los proyectos deberán promover la realización de actuaciones en materias como:

- La digitalización y la conectividad en zonas de difícil cobertura;
- La mejora de la prestación de servicios básicos, especialmente los servicios públicos, y la mejora de la Administración;



- El desarrollo de estrategias de digitalización;
- La incorporación de la perspectiva de género y el papel de la mujer rural, la innovación social y la generación de procesos de inteligencia territorial;
- La movilidad sostenible;
- La conexión de áreas urbanas y rurales; el impulso de la transición ecológica;
- El desarrollo de un parque de vivienda, preferentemente público y de alquiler;
- La rehabilitación o puesta en valor del patrimonio cultural;
- El fomento del emprendimiento, especialmente para mujeres y jóvenes;
- La mejora de la oferta formativa y la recualificación de la actividad económica local;
- La facilitación del teletrabajo y la atracción de quienes teletrabajan;
- O el impulso de la *silver economy*, entre otros.

Adicionalmente, se considera primordial incorporar en los proyectos la perspectiva de género a toda actuación de cohesión socio territorial y la eliminación de las brechas de género en relación con la masculinización del territorio, facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración de los Planes de Actuación Integrados.

6.2.3. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.

Los ámbitos de intervención de los cinco Objetivos Políticos se encuentran regulados en el Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), concretamente en el ANEXO I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5. Para que estos ámbitos de intervención puedan aplicarse en los proyectos presentados es necesario que estén contemplados a su vez en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Cualquier ámbito de intervención puede utilizarse en el marco de cualquier Objetivo Político descrito en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. En particular, para el Objetivo Político 5, en el que se basa esta Convocatoria, pueden seleccionarse todos los ámbitos de intervención correspondientes a los Objetivos Políticos del 1 al 4, además de los que se enumeran para el Objetivo Político 5.

Los ámbitos de intervención en los que podrán contribuir los proyectos presentados se enmarcan en los siguientes grupos:

1. Investigación, innovación y apoyo a pymes.

- TI0010 Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes
- TI0013 Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)
- TI0016 Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones
- TI0018 Servicios y aplicaciones informáticas para las capacidades digitales y la inclusión digital
- TI0019 Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)



- TI0021 Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas
- TI0026 Apoyo a las agrupaciones de innovación, también entre empresas, organismos de investigación y autoridades públicas, y redes empresariales, en beneficio principalmente de las pymes
- TI0027 Procesos de innovación en las pymes (procesos, organización, comercialización, creación conjunta, e innovación centrada en los usuarios e impulsada por la demanda)
- TI0030 Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular

2. Infraestructuras TIC y banda ancha

- TI0034 TIC: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para hogares o empresas)
- TI0035 TIC: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta la estación base para comunicación inalámbrica avanzada)
- TI0036 TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos)

3. Eficiencia energética y renovables

- TI0040 Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética
- TI0042 Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética
- TI0044 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo
- TI0045 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética
- TI0047 Energía renovable: eólica
- TI0048 Energía renovable: solar
- TI0049 Energía renovable: biomasa
- TI0050 Energías renovables: Energía renovable: biomasa con reducciones altas de las emisiones de gases de efecto invernadero
- TI0051 Energía renovable: marina
- TI0052 Otras energías renovables (incluida la geotérmica)
- TI0053 Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento
- TI0054 Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas



- TI0055 Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas con pocas emisiones a lo largo del ciclo de vida útil
- ~~TI0056 Sustitución de sistemas de calefacción a base de carbón por sistemas de calefacción de gas con fines de mitigación del cambio climático~~ [En la versión corregida V0.1 de la convocatoria de fecha 05/05/2025 se elimina el ámbito de intervención TI0056 por no ser elegible]

4. Medioambiente y adaptación al cambio climático

- TI0058 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)
- TI0059 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)
- TI0060 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)
- TI0062 Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)
- TI0063 Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia
- TI0064 Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)
- TI0069 Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado
- TI0074 Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia
- TI0078 Protección, restauración y uso sostenible de los espacios de Natura 2000
- TI0079 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
- TI0080 Otras medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito de la conservación y restauración de zonas naturales con un potencial elevado de absorción y almacenamiento de carbono, por ejemplo, rehumidificación de humedales, captura de gases de vertedero

5. Infraestructuras y servicios

- TI0083 Infraestructura para bicicletas
- TI0086 Infraestructura para los combustibles alternativos
- TI00121 Infraestructura para la educación y cuidados preescolares



- TI00126 Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)
- TI00127 Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad
- TI00128 Infraestructura sanitaria

6. Turismo y cultura

- TI00165 Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público y servicios de turismo
- TI00166 Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales
- TI00167 Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios Natura 2000

7. Regeneración del entorno y seguridad y desarrollo territorial

- TI00168 Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos
- TI00169 Iniciativas de desarrollo territorial, incluida la preparación de estrategias territoriales

7. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE COFINANCIACIÓN.

▪ **Primera fase.** *Presentación de Solicitudes.*

Las Solicitudes de Cofinanciación deberán consistir en Planes de Actuación Integrados para una o varias Áreas Funcionales elegibles, en el formato establecido en los Anexos de esta Convocatoria.

El solicitante deberá remitir la Solicitud de Cofinanciación a la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria (DIR3: EA0043295) a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (REG-AGE), conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. El mes de agosto se considera inhábil a estos efectos.

El solicitante deberá enviar las Solicitudes de Cofinanciación antes de que las operaciones finalicen.

Las Solicitudes de Cofinanciación de aquellas operaciones que tengan suficiente grado de madurez administrativa, técnica y económica podrán presentarse, no siendo necesario que las operaciones hayan empezado a ejecutarse materialmente.

El solicitante deberá presentar en formato PDF la siguiente documentación cumplimentada:

- ANEXO II. SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN Y FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.
- ANEXO III. CUADROS DE INDICADORES Y ANUALIZACIÓN FINANCIERA (PLAN FINANCIERO).
- ANEXO IV. ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA.
- ANEXO V. PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO.
- ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE. CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DNSH.
- ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS.
- ANEXO VIII. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO, SOLICITUD DE AYUDA Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN.

Será necesario que la Solicitud de Cofinanciación cuente con todos los Anexos para poder valorar la selección de las operaciones.

Deberá firmarse cada uno de estos Anexos, salvo la Ficha de Expresión de Interés del Anexo II y el Excel del Anexo III, que se enviarán ambos en formato Excel sin firmar para la revisión de sus campos. Una vez revisados los campos, se aportarán en formato PDF firmados. En el caso de la Ficha de Expresión de Interés se modificará el título, pasando a denominarse "Ficha Definitiva previa a la Aprobación de la Operación".

Para más información o dudas, se pone a disposición del solicitante el correo electrónico bzn-op-feder@miteco.es.

▪ **Segunda fase.** *Admisibilidad y valoración de las Solicitudes.*

La documentación aportada por el Solicitante será valorada por la Comisión de Valoración, en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la Solicitud, siendo el mes de agosto inhábil a estos efectos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Admisibilidad de las Solicitudes en virtud del análisis de la Estrategia Territorial Integrada.

La Comisión de Valoración determinará el cumplimiento de los requisitos detallados en el apartado 6.1. de esta Convocatoria relativo al contenido de la Estrategia Territorial Integrada en relación con la Estrategia presentada.

- Valoración de las Solicitudes en virtud del análisis del Plan de Actuación Integrado.

Una vez comprobada la admisibilidad de la Estrategia Territorial Integrada por la Comisión de Valoración, se realizará una valoración de los Planes de Actuación Integrados en función de unos criterios de elegibilidad (requisitos básicos), unos condicionantes medioambientales y unos criterios de Priorización, descritos a continuación:

Criterios de Elegibilidad (requisitos básicos)
<i>1. El Plan de Actuación Integrado se ajustará a lo dispuesto en el apartado 6.2. de la Convocatoria y al contenido del Objetivo 5.2. del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. En concreto, que el Plan de Actuación Integrado tratará de proyectos innovadores en línea con la Comunicación de la Comisión "Una visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, residenciales y prósperas de aquí a 2040" y con la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.</i>
<i>2. El Plan de Actuación Integrado estará conformado por proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada, cuyos elementos obligatorios se regulan en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) y se reflejan en el apartado 6.1. de esta Convocatoria.</i>
<i>3. El Plan de Actuación Integrado impactará en los municipios que formen el Área Funcional.</i>
<i>4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.</i>

Condicionantes Medioambientales.
<i>1. DNSH. Los proyectos que no estén sujetos a procedimiento de evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberán someterse a una evaluación del principio DNSH. No obstante lo anterior, en los casos en que el proyecto encaje en alguno de los tipos de acción recogidos en el Anexo 1 del documento CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES del Ministerio de Hacienda será suficiente con el cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en el mismo.</i>
<i>2. Protección frente al cambio climático. Para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático según lo establecido en el artículo 73.2 j) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). Para verificar su cumplimiento se evaluará la correcta aplicación del documento PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ESPAÑA PARA EL PERÍODO 2021-2027 del Ministerio de Hacienda.</i>



Criterios de Priorización (cada criterio se puntuará del 1 al 5).
1. Carácter piloto o experimental.
<i>Se valorará que los Planes de Actuación Integrados busquen probar una nueva tecnología, metodología o enfoque con el objeto de que puedan aportar una experiencia evaluable y susceptible de continuidad y perfeccionamiento en años sucesivos, así como de ser transferidas a otros territorios a nivel nacional y europeo.</i>
2. Grado de madurez.
<i>Se valorarán los Planes de Actuación Integrados con el mayor grado de madurez y el mayor número de recursos y capacidades para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.</i>
3. Beneficios medioambientales.
<i>Se valorarán aquellos Planes de Actuación Integrados que demuestren generar un beneficio medioambiental de mayor relevancia en su ámbito de actuación.</i>
4. Impacto transformador
<i>Se valorarán aquellos Planes de Actuación Integrados que supongan un mayor impacto transformador, entendido como el conjunto de posibles efectos positivos sobre los ciudadanos y la calidad de vida en el área de actuación desde una perspectiva integrada, tanto desde un punto de vista social, como económico y medioambiental.</i>
5. Contribución a la Estrategia.
<i>Se priorizarán aquellos proyectos que contemplen una mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia Territorial Integrada y que den respuesta a las necesidades identificadas en su diagnóstico, así como una mayor coherencia con el Plan de Actuación Integrado.</i>
6. Cobertura de población.
<i>Se valorarán aquellos Planes de Actuación Integrados cuyos resultados generen impacto sobre un mayor número de ciudadanos.</i>
7. Principios horizontales.
<i>Se valorarán aquellos Planes de Actuación Integrados que aseguren un mayor grado de integración de los principios horizontales de respeto a los Derechos Fundamentales, igualdad y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible, conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).</i>
8. Capacidad administrativa.
<i>Se priorizarán las operaciones cuyos beneficiarios acrediten su capacidad administrativa y experiencia en gestión de recursos públicos.</i>

- **Tercera fase.** Subsanación de las Solicitudes.

Tras la valoración de la Solicitud de Cofinanciación, en caso necesario, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se le requieran, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa comunicación por parte de la Comisión de Valoración.

- **Cuarta fase.** Selección de las Operaciones.

El Organismo Intermedio, a la vista del expediente, seleccionará los Planes de Actuación Integrados correspondientes, momento a partir del cual pasarán a denominarse operaciones. Para ello tendrá en cuenta los criterios de admisibilidad y valoración expuestos en la segunda fase.

Las operaciones quedarán seleccionadas oficialmente cuando el Organismo Intermedio reciba firmado por el beneficiario el DECA.

La firma del DECA implica la aceptación de la inclusión de las futuras operaciones cofinanciadas en la lista a la que hace referencia el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

▪ **Quinta fase.** Seguimiento y control de las Operaciones.

Los beneficiarios solicitarán el reembolso de las ayudas FEDER en razón de los gastos que hayan ejecutado. Para ello, suministrarán al Organismo Intermedio la información que les sea requerida, remitiéndole la justificación documental que se determine en las correspondientes instrucciones.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar los elementos necesarios a efectos de la comprobación y de control financiero que se efectúen tanto por el Organismo Intermedio como por los demás órganos competentes de ámbito nacional o de la Unión Europea.

La justificación de los gastos de las operaciones realizadas por los beneficiarios estará soportada en piezas contables que serán conservadas por los mismos, teniendo en cuenta todas las disposiciones aplicables a los Fondos Estructurales en materia de elegibilidad, gestión y control, así como los sistemas de gestión y control establecidos por la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio.

Los beneficiarios deberán conservar los originales o copias certificadas de dichos documentos conformes con los originales, sobre soportes de datos generalmente adaptados durante el tiempo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

La Comisión de Seguimiento realizará un seguimiento periódico del avance de las operaciones que incluirá la presentación de los logros conseguidos. Dichos logros se cuantificarán en base a indicadores. Si el seguimiento de las operaciones pusiera de manifiesto cualquier tipo de dificultad para el avance en su implementación se tomarán las medidas oportunas.

Los beneficiarios quedarán obligados a colaborar con la Subdirección General de Programación y Evaluación, de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, debiendo proporcionar toda la información que les sea solicitada, para asegurar que se cumple con el Plan de Evaluación del Programa Plurirregional de España.

Todos los cambios a efectuar a lo largo del periodo de ejecución en la operación por parte de los beneficiarios se deberán informar al Organismo Intermedio, que deberá proceder a su validación previa. En cualquier caso, se deberá respetar la cuantía máxima de la ayuda FEDER asignada.



8. PERIODO DE ELEGIBILIDAD.

El gasto elegible a efectos de cofinanciación FEDER será, por regla general, el realizado y abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, [en la versión corregida V0.1 de la convocatoria de fecha 05/05/2025 se incluye la siguiente modificación para reflejar correctamente los periodos de elegibilidad según el tipo de ámbito de intervención] a excepción del gasto efectuado en los siguientes ámbitos de intervención, para los que el periodo de elegibilidad del gasto comienza a partir del 2 de julio de 2024:

- TI0044 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo.
- TI0063 Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia.
- TI0069 Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.
- TI0074 Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia.
- TI0080 Otras medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito de la conservación y restauración de zonas naturales con un potencial elevado de absorción y almacenamiento de carbono, por ejemplo, rehumidificación de humedales, captura de gases de vertedero.
- TI0083 Infraestructura para bicicletas.
- TI00126 Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional).
- TI00127 Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad.
- TI00167 Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios Natura 2000.
- TI00168 Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos.



9. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en materia de información y publicidad en los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Asimismo, deberán nombrar a una persona responsable en materia de comunicación, que mantendrá la interlocución con el Organismo Intermedio a fin de coordinar las actuaciones que se lleven a cabo con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía los proyectos financiados con su Plan de Actuación Integrado.

Los beneficiarios podrán determinar con autonomía el gasto destinado a acciones de comunicación, valorándose de forma positiva su programación y garantizando en todo caso la coordinación con su Organismo Intermedio correspondiente, de manera que el importe total en esta materia alcance hasta el 0,3 % de la ayuda asignada.

El Organismo Intermedio seleccionará entre las operaciones ejecutadas al menos una que pueda llegar a considerarse operación de importancia estratégica por su carácter emblemático.



Cofinanciado por
la Unión Europea



ANEXOS



ANEXO I. CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO.

FORMULARIO DE RECOGIDA DE DATOS
- Beneficiarios FEDER 21-27 -

Información sobre protección de datos personales:

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa de que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) con la finalidad de canalizar la ayuda FEDER 21-27 solicitada por los beneficiarios, cumpliendo las obligaciones recogidas en los reglamentos europeos de aplicación y en la normativa nacional.

El mencionado tratamiento de datos personales será necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), y derivados.

Los datos personales de los beneficiarios serán comunicados a terceros.

Los beneficiarios podrán ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario el beneficiario deberá leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales.



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

		INFORMACIÓN ADICIONAL
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DEL MITERD http://www.miteco.gob.es	<u>Datos de contacto del Responsable:</u> Subdirección General Oficina Presupuestaria Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid Tel. 915976076 Correo electrónico bnz-op-feder@miteco.es <u>Delegado de Protección de Datos:</u> Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios Plaza de San Juan de la Cruz, nº10 - 28071 MADRID Correo electrónico bnz-DPDMiteco@miteco.es
FINES DEL TRATAMIENTO	Canalizar la ayuda FEDER solicitada por los beneficiarios, cumpliendo las obligaciones recogidas en los reglamentos europeos de aplicación	<u>Descripción ampliada:</u> - Alta de Beneficiarios. - Modificación de los datos de Beneficiarios. - Supresión de datos de Beneficiarios (manteniendo pista de auditoría). <u>Plazo de conservación:</u> Según el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. <u>Decisiones automatizadas:</u> No existen decisiones automatizadas
LEGITIMACIÓN	Art. 6.1 del Reglamento general de protección de datos, letra c) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento"	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes, y derivados. <u>Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo:</u> en caso de no facilitar datos, no se podrá facilitar al Beneficiario un documento que establezca las condiciones de ayuda para la operación, y se podrá interrumpir el plazo para el pago según el artículo 96 del Reglamento (UE) 2021/1060)
DESTINATARIOS	<u>Cesiones previstas:</u> A los destinatarios indicados <u>Transferencias a terceros países:</u> Si hay previstas transferencias de datos a terceros países	<u>Destinatarios:</u> - Órganos de gestión: Organismos intermedios, Autoridad de Gestión - Órganos de control: Autoridad de Auditoría, Tribunal de Cuentas, Subdirección General de Inspección y Control (SGIC) <u>Destinatarios:</u> A la Comisión Europea y a sus órganos de control.
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos	<u>Cómo ejercer sus derechos:</u> puede ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos, dirigiéndose al responsable del tratamiento mediante correo electrónico a la dirección bnz-op-feder@miteco.es, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros (https://administracion.gob.es) <u>Derecho a reclamar:</u> ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es)



Cofinanciado por
la Unión Europea



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
BENEFICIARIO)

ANEXO II. SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN Y FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.

A la atención de:

D^a. Rosa Sofía Xuclá Lerma
Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria
Dirección General de Servicios
Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Plaza de San Juan de la Cruz, nº 10
C.P: 28071 - Madrid

PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027

Se solicita la cofinanciación de los gastos correspondientes a la operación [*< nombre de la operación >*] por un importe de [*<importe total IVA incluido>*] euros de gasto subvencionable, con cargo al Objetivo Específico [*<Objetivo Específico>*] del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, de acuerdo con la información que se detalla en los Anexos a esta Solicitud.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (EI)

(SE CUMPLIMENTARÁ EN EL EXCEL ADJUNTO A ESTA CONVOCATORIA)

FICHA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS			
(Nombre del Beneficiario) remite al Organismo Intermedio, Dirección General de Servicios del MITERD, la Expresión de Interés de la operación: (Título de la Operación) a efectos de solicitar formalmente su posible cofinanciación con Fondos Europeos FEDER 2021-2027, si procede. Se adjunta la información y documentación hasta ahora disponible para su valoración por ese Organismo Intermedio.			
Nº Orden	Nº campo Anexo XVII RDC	Nombre del campo	Valor del campo
1		Programa:	Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027
2	28	CCI:	2021ES16RFPR001 - Aprobado el 13/12/2022
3		Objetivo político:	(Nombre del objetivo político)
4		Objetivo específico:	(Nombre del objetivo específico)
5		Tipo Acción: (Referencia: RDC*- Artículo 22, apartado 3, letra d) inciso i)	(Tipo de acción según Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) 2021-2027)
6		Nombre del Organismo Intermedio:	Dirección General De Servicios - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Datos sobre el beneficiario			
7		Identificador único del beneficiario	(Cod DIR3 del Beneficiario)
8	1	Nombre del beneficiario	
9	26	Información sobre si el IVA de los gastos efectuados por el beneficiario es o no recuperable en virtud de la legislación nacional sobre el IVA	(Indicar si es IVA recuperable o no)
10	42	Datos de contacto del beneficiario - nombre	
11	42	Datos de contacto del beneficiario - email	
12	42	Datos de contacto del beneficiario - teléfono	
13		Organismo que conserva la documentación	(Unidad del contacto del beneficiario)
Datos sobre la operación			
14	9	Nombre de la operación	



15	9	Código identificador único de la operación	
16	10	Descripción breve de la operación	
17	14	Fecha de presentación de la Solicitud de Cofinanciación de la operación	
18	15	Fecha de inicio real o prevista de la operación	(Se considerará como inicio el primer pago efectuado por el beneficiario dentro del periodo elegible)
19	16	Fecha de finalización	(Se considerará como fecha de finalización la fecha del último pago por parte del beneficiario dentro del periodo elegible)
20	20	Información de si la operación cuenta con otra fuente de financiación o apoyo distinto de FEDER	(Sí/No)
21	22	Información de si la operación se implementa bajo una estructura de asociación pública-privada	(Sí/No)
22		¿La operación conlleva gastos fuera de la zona del programa, pero dentro de la UE?	(Sí/No)
23		¿La operación se incluye dentro de las que implican acto de comunicación según el art.50.1 e) del RDC?	(Sí/No)
24		¿Esta operación es segunda fase de un proyecto cofinanciado en el periodo 2014-2020? En caso afirmativo, cumplimiento art. 118 o 118 bis RDC	(Sí (Art. 118 o 118 bis) /No)
25	137	¿La operación incluye compra de terrenos? Si incluye, señale el importe	(Sí (importe)/No)
Desglose de Financiación (Referencia: RDC- Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii)			
26	46	Código(s) para el ámbito de intervención (RDC: Anexo I. Cuadro 1)	(Ver Excel "Códigos a complementar Anexo I", pestaña cuadro 1)
27	46	Código(s) para la forma de financiación (RDC: Anexo I. Cuadro 2)	(Ver Excel "Códigos a complementar Anexo I", pestaña cuadro 2)
28	46	Código(s) para el enfoque territorial (RDC Anexo I. Cuadro 3)	(Ver Excel "Códigos a complementar Anexo I", pestaña cuadro 3)
29	46	Código(s) relativos a la actividad económica (RDC Anexo I. Cuadro 4)	(Ver Excel "Códigos a complementar Anexo I", pestaña cuadro 4)
30	46	Código para dimensión de localización (RDC Anexo I. Cuadro 5 o Anexo I de (UE) 2003/1059)	(Ver Excel "Códigos a complementar Anexo I", pestaña cuadro 5)
31	46	Código para la dimensión de igualdad de género (RDC Anexo I. Cuadro 7)	(Ver Excel "Códigos a complementar Anexo I", pestaña cuadro 7)



32	46	Código relativo a las estrategias macrorregionales y de las cuencas marítimas (RDC Anexo I. Cuadro 8)	(Ver Excel "Códigos a cumplimentar Anexo I", pestaña cuadro 8)
Datos sobre Indicadores (Referencia: RDC - Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii) y Reglamento FEDER- Artículo 8 y Anexo I)			
33	49	Indicador de Realización (Según Anexo I de Reglamento (UE) 2021/1058 Reglamento (UE) (Reglamento FEDER))	(Ver Excel "Códigos a cumplimentar Anexo I", pestaña cuadro 9)
34	52	Indicador de Resultado (Según Anexo I de Reglamento (UE) 2021/1058 (Reglamento FEDER))	(Ver Excel "Códigos a cumplimentar Anexo I", pestaña cuadro 10)
35		Valor y unidad de medida de cada uno de los Indicadores de Realización	
36		Valor y unidad de medida de cada uno de los Indicadores de Resultados	
Datos financieros de cada operación (Referencia: RDC- Artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i) y ii) y Artículo 112, apartados 1 a 3)			
37		Aportación privada	(Sí/No)
38	56	Importe del coste total de la operación	(Será el PBL de todos los contratos que componen la operación (con IVA en caso de ser recuperable), más gastos adicionales (publicidad, costes simplificados, comunicación, etc.))
39	57	Importe de los costes subvencionables totales que constituyen el gasto público	(Para su cálculo, tener en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027)
40	35	Categoría de la región y porcentaje de cofinanciación	(Menos Desarrollada / En Transición/ Más Desarrollada/ Varias Regiones) (Porcentaje de cofinanciación: 85, 60 o 40%)
41	58	Importe de la ayuda pública	(Se calcula descontando al coste total subvencionable la tasa de generación de ingresos, en su caso, y aplicando el porcentaje de cofinanciación en función de la categoría de región)
42		Regionalización de la ayuda pública en el caso de que la operación afecte a más de una región	(Sí/No)
43		Fuente de financiación pública	(Descripción de la fuente de financiación (aplicación presupuestaria, capítulo, etc.))
44		Operación generadora de ingresos	(Sí/No)



45		¿La operación tiene costes indirectos? En caso afirmativo, ¿el beneficiario quiere emplear Opciones de Costes Simplificados? ¿De qué tipo?	(Tipo Fijo)
Medidas de control			
46		Aplicación de sistemas de control interno por parte del Beneficiario	(Sí/No)
47		Aplicación de medidas de control antifraude por parte del Beneficiario	(Sí/No)
48		Normativa en materia de contratación aplicable	(Hacer mención a la normativa de aplicación: Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, etc..)
Documentación Ambiental			
49		Tiene certificado de Red Natura 2000	(Sí/No)
50		Fecha Certificado Red Natura 2000	
51		Certificado exención de Evaluación de Impacto Ambiental	(Sí/No)
52		Certificado DIA/IIA	(Sí/No)
53		Fecha BOE DIA/IIA o de Certificado exención	
54		Porcentaje de los gastos relativos a información y comunicación	0,3%

*RDC: REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
BENEFICIARIO)

ANEXO III. CUADROS DE INDICADORES Y ANUALIZACIÓN FINANCIERA (PLAN FINANCIERO).

(SE CUMPLIMENTARÁ EN EL EXCEL ADJUNTO A ESTA CONVOCATORIA)

Los Indicadores comunes de Realización y los Indicadores de Resultados se agrupan, aunque no exclusivamente, en un Objetivo Específico dentro de un Objetivo Político. En particular, el Objetivo Político 5 puede emplear indicadores comunes pertinentes indicados para los Objetivos Políticos del 1 a 4. Por lo tanto, para las actuaciones de esta Convocatoria se pueden emplear los indicadores correspondientes a cualquiera de los Objetivos Políticos.

Los Indicadores de Realización y Resultados podrán ser finalistas o no dependiendo del tipo de operación.

Se añadirán las previsiones de indicadores por año.

Los indicadores vienen recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1058 (FEDER).

La anualización financiera (Plan financiero) incluirá la distribución anual de la operación en términos de coste total y de ayuda.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



Cofinanciado por
la Unión Europea



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
BENEFICIARIO)

ANEXO IV. ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRADA.

Se adjuntará a esta Solicitud la Estrategia Territorial Integrada correspondiente según los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), de conformidad con lo expuesto en el apartado 6.1. de la presente Convocatoria.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
BENEFICIARIO)

ANEXO V. PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO.

Se adjuntará a esta Solicitud el Plan de Actuación Integrado en que se enmarque la Estrategia Territorial Integrada, de conformidad con lo descrito en el apartado 6.2. de la presente Convocatoria, e incluirá los siguientes apartados:

1. Referencia a los objetivos de la Estrategia Territorial Integrada y análisis de los retos a abordar.
2. Delimitación del área concreta donde se desarrollarán las actuaciones.
3. Programa de implementación de los Proyectos del Plan.

En cada Proyecto deberá recogerse:

- Objetivos de transformación territorial que se pretenden alcanzar;
- Actuaciones potenciales previstas y cronograma estimado de actuaciones;
- Ámbitos de intervención seleccionados para cada Proyecto;
- Previsión presupuestaria prevista a nivel de Proyecto para cada ámbito de intervención seleccionado;
- Previsiones de indicadores de realización y de resultados seleccionados, y la metodología que se va a seguir en estas mediciones.

4. Definición de los resultados esperados del Plan.
5. Detalle temporal y presupuestario de las actuaciones.
6. Descripción de la capacidad administrativa.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
BENEFICIARIO)

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE. CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DNSH.

Los proyectos que no estén sujetos a procedimiento de evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberán someterse a una evaluación del principio DNSH.

No obstante lo anterior, en los casos en que el proyecto encaje en alguno de los tipos de acción recogidos en el Anexo 1-Evaluación de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH) del documento CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES del Ministerio de Hacienda será suficiente con el cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en el mismo.

En este sentido, **el potencial beneficiario se compromete a:**

Justificar el cumplimiento de los condicionantes del principio DNSH para los proyectos que componen el Plan de Actuación.

Si en el momento de la selección no es posible aportar los documentos acreditativos de su cumplimiento, el potencial beneficiario será responsable de aportarlos cuando disponga de ellos. En caso contrario, podrá perder la ayuda asignada.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
BENEFICIARIO)

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS.

Para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático según lo establecido en el Artículo 73.2 j) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). Para verificar su cumplimiento se evaluará la correcta aplicación del documento PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ESPAÑA PARA EL PERÍODO 2021-2027 del Ministerio de Hacienda.

En este sentido, **el potencial beneficiario se compromete a:**

A disponer los medios necesarios para asegurar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras que componen el Plan de Actuación cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

Si en el momento de la selección no es posible aportar los documentos acreditativos de su cumplimiento, el potencial beneficiario será responsable de aportarlos cuando disponga de ellos. En caso contrario, podrá perder la ayuda asignada.

El responsable del Organismo Beneficiario

<Cargo>

<Nombre>

(firmado electrónicamente)



(INCLUIR EL MEMBRETE DEL
BENEFICIARIO)

ANEXO VIII. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO, SOLICITUD DE AYUDA Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN.

D./D.^a, como.... (iii) de la
Entidad.....

CERTIFICO

Que el/la(iv), con fecha.... de de, adoptó el siguiente(v),
cuya parte dispositiva dice:

- Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado, con un presupuesto de gasto de euros.

- Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo rural, FEDER 2021-2027.

- Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria

Lo que certifico a los efectos oportunos, con el visto bueno del(iv),
en, a.... de..... de.....

EL/LA(iii)

Vº Bº (iv)

Fdo.:

iii Secretario/a o titular del órgano que tenga atribuida la función de fe pública de la entidad.

iv Alcalde/sa; Presidente/a de la Diputación Provincial, o del Cabildo o Consejo Insular; Pleno; Junta de Gobierno; Consejero/a o equivalente.

v Decreto; Resolución; Acuerdo